



Ayuntamiento de La Oliva

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5731/2021	La Junta de Gobierno Local	15/02/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5731/2021. APROBAR EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A (GESPLAN) LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASO URBANO DE CORRALEJO

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Planeamiento

Nº de Expediente: 5731/2021 (URB_PLA/8/2021)

ASUNTO: FORMALIZACION DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON OBTENCION Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE CORRALEJO.

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES

1º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la

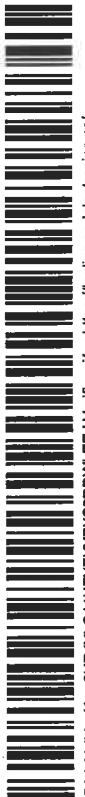
Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

MARCELO CORTESANO PÉREZ (1 de 2)
Secretaría Circunscripcional
Fecha Firma: 16/02/2022
Firma: fcc14d493f76055f1c3eab7e18cc184b

PILAR GONZÁLEZ SEGURA (2 de 2)
Representante Legal
Fecha Firma: 16/02/2022
Firma: ac3bbaa03198344c1ba54c5e9eb41500

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cod. Validación: 6HRJYL044HZYZYZS2RDMLEE | Verificación: <https://activa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

2º.- Que con fecha 29 de octubre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva, en sesión Ordinaria del Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Con fecha de 05 de mayo de 2021 se emite Providencia por esta Alcaldía, complementada por otra de fecha 30 de noviembre de 2021, en la que dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLAN, así como informe justificativo de la idoneidad con esa misma fecha, en relación con la redacción de PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) en relación con la obtención y regularización de dotaciones y equipamientos en el casco urbano de CORRALEJO, t.m. de La Oliva.

4º.- Consta en el expediente, recibido con fecha 13 de enero de 2022 y registro de entrada nº 183, presupuesto de honorarios en concepto de la "Redacción del programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) en relación con la obtención y regularización de dotaciones y equipamientos en el caso urbano de Corralejo, con el objeto de que, si es aceptado, se inicien los trámites oportunos para encargar como medio propio personificado de esa Administración el citado trabajo. El presupuesto máximo total previsto para la realización del trabajo objeto del presente pliego asciende para la OPCIÓN 1, a la cantidad de 59.968,05 € y para la OPCIÓN 2 a la cantidad de 88.913,28 €.

5º.- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito con número de referencia 1202200001719 por importe total de 182.207,52 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920 /22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. Dicho documento se refiere al importe total de los tres encargos previstos a realizar al medio propio, correspondiente al presente expediente la cantidad de 59.968,05 €.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZYZZX52RDWLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

6o.- Consta en el expediente Informe Jurídico, emitido por el Letrado D. Oscar Darías Reyes, con fecha 27 de enero de 2.022, de carácter favorable a la formalización del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan).

7º.- Con fecha de 08 de febrero de 2.022 se emite Informe de Fiscalización cuyo resultado es de conformidad.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Segunda. - Medios Propios. La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los Encargos de los poderes adjudicadores a estos.

Más concretamente el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado primero lo siguiente: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. "

Por su parte, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone qué tendrá la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZYZYZX2R0VLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o privado que cumplan con los requisitos que se detallan en el precepto. A tenor de lo aquí expuesto y, tal y como se ha indicado en el antecedente segundo, el Excmo. Ayuntamiento de La Oliva en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.020 declaró a la entidad GESPLAN, medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva.

Tercera. - Encargo a medio propio, procedimiento. El apartado sexto del artículo 32 establece respecto de los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo cumplirse con los siguientes apartados:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicado es objeto de cumplimiento, respecto del segundo se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo a Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en el Plataforma de Contratación.

Cuarta. - La necesidad de proceder al encargo surge de la necesidad, en el Ámbito 1-Recinto ferial, dotarlo de una nueva ordenación que permita eliminar, la zona deportiva , social-cultural y parte de la Religiosa, generando un espacio abierto, que cumpla las funciones de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL, (manteniendo como mínimo el actual Coeficiente de edificabilidad: 2 m²/m² por parcela neta) para destinarlo a recinto ferial, al tiempo que adaptar el actual pabellón al USO DEPORTIVO, al tiempo que regularizar el vial (Calle Malpaís) y la peatonalización de la C/ La Iglesia.

En el Ámbito 2-Tenencia de Alcaldía, dotar a dicha parcela de un uso de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL (Servicios Administrativos) acorde al uso que actualmente se viene desarrollando en el mismo.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZYZZXS2RDWLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

Con respecto al Ámbito 3-Mercado municipal, se pretende dotar a dicha parcela del uso de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO INSTITUCIONAL para destinarlo a MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, con la finalidad de reactivar su funcionamiento.

Con el fin de justificar la necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, atendiendo tanto a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:

1.- La entidad Gesplan ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años (si nos lo solicitan podemos enviar relación suscrita de otros trabajos de ordenación), aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

2.- Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendaria, defienden el interés público.

3.- De recurrir a la fórmula de "encargo a Medio Propio" no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido Gesplan únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).

Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al considerarse Gesplan órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a Gesplan.

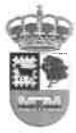
Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellet 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZYZXSRDVLLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene Gesplan a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

4.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de Gesplan, son aprobadas por Orden nº 307/2021, de 11 de octubre del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

7.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

Quinta. - Compensación económica. Establece en artículo 32.4 que la "la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HR.YL44HZYZYXSRDWLEE | Verificación: <https://eoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La oferta económica aportada por la empresa GESPLAN se formula de conformidad con la Orden nº 307/2021, de 112 de octubre de 2021, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por Gesplan como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Con fecha 13 de enero de 2022 y registro de entrada nº 185, se recibe escrito de la entidad GESPLAN, remitiendo presupuesto de honorarios y pliego de prescripciones técnicas para la "Redacción del programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) en relación con la obtención y regularización de dotaciones y equipamientos en el caso urbano de Corralejo", del que resulta conveniente extraer lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre en relación con el artículo 307.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) se tramitarán por el procedimiento previsto para las ordenanzas municipales. Los trámites serán los siguientes: (...)

A efectos del presente documento de presupuesto establecen las siguientes fases de redacción para las dos opciones. Opción 1: Que la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Opción 2: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A efectos del presente documento de presupuesto establecen las siguientes fases de redacción para las dos opciones. Opción 1: Que la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Opción 2: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El presupuesto máximo total previsto para la realización del trabajo objeto del presente pliego asciende para la OPCIÓN 1, a la cantidad de 59.968,05 € y para la OPCION 2 a la cantidad de 88.913,28 €. (...)"

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 307 /2021, de octubre del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y

Ayuntamiento de La Oliva

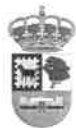
Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZYZZK52RDLWEE | Verificación: <https://leoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Respecto a las dos opciones reflejadas en el presupuesto aportado, según señala el informe jurídico de fecha 27/01/2022, que en atención al alcance de las intervenciones planteadas en un suelo urbano consolidado, sería más que probable que se tuviera que acudir a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, (Opción 1) por un importe de 59.968,05 €, No obstante, en caso de que el Órgano Ambiental determinase que la evaluación precedente fuese la Ordinaria, cabría la posibilidad de proceder a la modificación del encargo hasta alcanzar el importe de la Opción 2 (88.913,28 €) .

Sexta. - El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Séptima. - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP: Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de 59.968,05 € y su duración no es superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de competencias según Decreto 914 de 26 de

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZYZYZXS2RDWLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

marzo de 2021, han quedado delegados a la Junta de Gobierno aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Con base a todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, siendo las condiciones del encargo las siguientes:

1- Objeto: Elaboración del documento de PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASO URBANO DE CORRALEJO, siendo los trabajos a realizar, dependiendo de las opciones reflejadas en el Presupuesto, los siguientes:

Opción 1: Con Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:

Fase 0: análisis de la viabilidad del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano.

Fase 1: solicitud de inicio, el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Fase 2: documento para la Aprobación inicial por el ayuntamiento.

Fase 3: aprobación definitiva incorporando los resultados de la información.

Opción 2: Con Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Fase 0: análisis de la viabilidad del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano.

Fase 1: solicitud de inicio, el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Si el órgano ambiental concluyera que deber someterse a la EAE ordinaria, elaborará el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas ya realizadas; no siendo preciso realizar las consultas previstas en el procedimiento ordinario; y

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HR1YL44HZYZYXZS2RDWLEL | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

debiendo notificarse esta decisión al promotor, junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el Estudio Ambiental Estratégico y continúe con la tramitación prevista conforme al procedimiento ordinario.

Fase 2: elaborar el Estudio Ambiental Estratégico (Anexo RPC, Capítulo I, sección segunda) a partir del documento de alcance que aporte el órgano ambiental inicial del Plan y versión Inicial del Plan.

Fase 3: documento para la Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Fase 4:

-Modificación del EAE conforme a alegaciones y Propuesta Final del Plan.

-Declaración ambiental

Fase 5: Aprobación definitiva.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente, y suscrita con fecha de 11 de enero de 2.022 por Doña Eva Dolores Padrón.

2- Importe: El importe total del encargo asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho euros con cinco céntimos (59.968,05 €), correspondientes a la OPCIÓN 1 del presupuesto remitido, sin perjuicio de la posibilidad de modificación del encargo hasta alcanzar el importe de la Opción 2 (88.913,28 €), en caso de tener que acudir a la Evaluación estratégica Ordinaria.

3- Plazo de Ejecución. De conformidad con la oferta presentada la duración del presente encargo dependerá de las dos opciones señaladas a contar desde la fecha de la formalización del mismo y de acuerdo con el siguiente cronograma:

OPCIÓN 1:

Fase 0: 3 semanas

Fase 1: 5 semanas

Fase 2: 5 semanas

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYLCA4HZYZYZXS2RDWLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 10 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

Fase 3: 4 semanas

OPCIÓN 2:

Fase 0: 3 semanas

Fase 1: 5 semanas

Fase 2: 5 semanas

Fase 3: 4 semanas

Fase 4: 4 semanas

Fase 5: 4 semanas

El cumplimiento de los plazos marcados por el encargo y, por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

4- Forma de pago: El abono del importe comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo a la entrega de los trabajos encargados y previa presentación de facturas en el registro municipal.

Para aquellos trabajos que, habiéndose iniciado en una anualidad, no puedan finalizarse en el año en curso, se hará entrega de un informe de los trabajos realizados, adjuntando la documentación elaborada y la factura correspondiente al coste efectuado hasta la fecha.

5- Coordinación técnica: Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

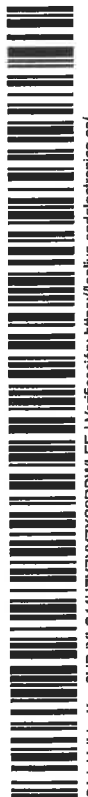
6- Responsable Municipal: Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designa a D. Oscar Darías Reyes y a D. Gonzalo M. Tortajada Martínez.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HR.YL.C4H.ZY7YZXS2RDWLE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

7- Obligaciones del Medio Propio: Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

8- Modificaciones: Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

9- Subcontratación: La subcontratación de los servicios deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

10- Cumplimiento de los plazos marcados: Los plazos marcados por el encargo y por tanto, la secuencia de trabajo de los documentos a entregar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cod. Validación: 6HRJYL44HZYYZXS2RDWLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

SEGUNDO. - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

TERCERO. - Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de "Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A." (Gesplan) con C.I.F. A38279972, por importe de 59.968,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22606 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

QUINTO. - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

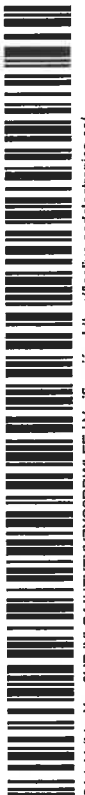
La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYL44HZY7Y2XS2RDWLEE | Verificación: <https://acolviva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de La Oliva

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0077 Fecha: 16/02/2022



Cód. Validación: 6HRJYLC44HZYZYZXS2RDWLEE | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax: